

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de noviembre de dos mil veinte

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la menor LCB, representada legalmente por la señora DIANA CONSUELO BURITICA QUINCHIA identificada con CC. 43.701.640, en contra del señor JUAN FERNANDO CAICEDO VELEZ identificado con CC. 71.493.927 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total	Abonos	Resta
2017	Octubre a Diciembre	750,000	3	2,250,000	1,500,000	750,000
2018	Enero a Diciembre	794,250	12	9,531,000	1,200,000	8,331,000
2019	Enero a Diciembre	841,905	12	10,102,860		10,102,860
2020	Enero a Agosto	892,419	8	7,139,352		7,139,352
						26,323,212

Para un total de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$26.323.212=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**690ecf7444513040db1f7acef94d61b09a70d6c08eb7434a7cd2bc
9aa8490020**

Documento generado en 17/11/2020 11:13:52 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**